

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EFECTÚA EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITOS EN C/ SAN FRANCISCO Nº 42 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA PLAZA DE TOROS CON CUBIERTA MÓVIL, PARA USOS POLIVALENTES.-

(Pliego dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio en sus sesiones de fechas 02/10/2002 y 07/10/2002)

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN - El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y concurso, en aplicación de los artículos 73.2 y 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley y Reglamento general de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

PRIMERA.-

Constituye objeto de este Pliego la regulación de las condiciones que regirán en la enajenación de los bienes y terrenos de propiedad municipal sitos en c/ San Francisco, 42 según se describen en los planos que se acompañan para la construcción y explotación sobre los mismos de una Plaza de Toros con cubierta móvil y usos polivalentes.

Los indicados terrenos lindan:

- Al norte y nordeste con la ARU 132
- Al sureste con la Carretera de Sinovas.
- Al sur con una parcela municipal, en forma de piecón, destinada a aparcamientos.
- Al oeste con la Calle San Francisco (antigua N-1).

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de enajenación se regirá:

- a) En primer lugar, por los Pliegos de Condiciones aprobados por el Ayuntamiento, al efecto, que tendrán carácter básico.
- b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- e) Por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- d) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- e) Por el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- f) Por la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.
- g) Por las restantes normas de Derecho Administrativo
- h) Por las de Derecho Privado que resulten aplicables.

TERCERA.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA FINCA.

A la finca objeto de cesión le resultará de aplicación el régimen urbanístico contenido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y que básicamente, son las recogidas en el Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 29/08/02, Anexo al presente pliego.

CUARTA.- FINALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

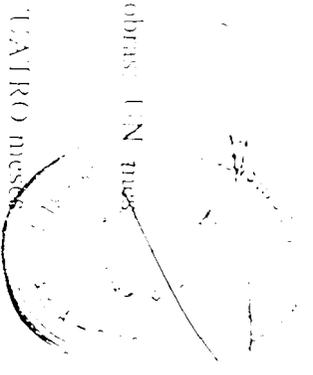
La finca adjudicada deberá destinarse a la construcción de una nueva Plaza de Toros con cubierta móvil, siendo éste su uso predominante. Podrá, no obstante, destinarse a cualquier otro uso que siendo compatible con el de Plaza de Toros coadyuven a los fines dotacionales previstos en el Plan General.

QUINTA.- CALENDARIO DE PLAZOS.

El adjudicatario de la propiedad deberá comprometerse a tomar a su cargo, a riesgo y ventura, la redacción del Proyecto o Proyectos técnicos, la construcción del edificio o edificios, la obtención de los correspondientes títulos de homologación y autorizaciones administrativas correspondientes, la gestión y explotación de la Plaza de Toros sin que, en ningún caso, pueda modificarse unilateralmente ninguna de las condiciones y cláusulas que configuren la adjudicación definitiva.

A estos efectos se establecen y fijan los siguientes plazos de cumplimiento obligatorio:

1.- Redacción y presentación del Proyecto o Proyectos Técnicos de ejecución constructiva: UN mes, contado a partir de la suscripción de la correspondiente escritura pública de adjudicación de la propiedad.



2.- Derribo de las construcciones actuales y comienzo de las obras. EN meses siguientes al otorgamiento de la licencia de obras municipal

3.- Finalización de la totalidad de las obras programadas: VEINTICUATRO meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia de obras municipal

4.- Entrada en funcionamiento de la nueva Plaza de Toros: OCHO meses contados a partir del otorgamiento de la licencia a que se refiere el apartado 2 anterior y, en todo caso, con anterioridad al desarrollo de los festejos taurinos del año 2.003, si técnicamente es posible.

Podrán los interesados modificar a la baja los plazos previstos en la base sexta para la ejecución de las obras de construcción y puesta en funcionamiento de la Nueva Plaza de Toros según se recoge en el Modelo de Proposición.

SEXTA.- TIPO DE LICITACIÓN

Los terrenos a enajenar se valoran en SETTECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (777.115,37 €), según valoración efectuada por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura de este Ayuntamiento.

Los concursantes deberán de ofertar un precio según el Modelo de Proposición que se acompaña como Anexo al presente pliego.

Al mismo podrán proponer el pago de un canon por el uso de la Plaza de Toros por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero durante los días establecidos en este pliego

SEPTIMA.- EXPEDIENTE LICITADOR

LEGITIMACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta licitación, las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos establecidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica además de su D.N.I., deberán acompañar escritura de poder, en original o copia autenticada, declarado bastante por el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad del mencionado artículo 20.



OCTAVA.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- La garantía provisional para concurrir al presente concurso se cifra en tantos euros

Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo de la Tesorería Municipal, acreditativo de haber constituido la garantía provisional, bien en metálico, en valores públicos, aval bancario o contrato de seguro de caución, con arreglo a las características previstas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La garantía provisional será devuelta a los interesados, una vez que se haya efectuado la adjudicación, excepto la correspondiente al adjudicatario de la licitación, que le será devuelta, una vez haya depositado la garantía definitiva.

2.- La garantía definitiva se fija en la cantidad equivalente al 3% del Presupuesto de la nueva Plaza de Toros.

3.- La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al que fuese notificado el acuerdo al adjudicatario. Esta garantía podrá constituirse de igual forma que la provisional, es decir, bien en metálico, valores públicos, aval bancario, o contrato de seguro o caución, si bien, cuando se haga mediante aval, será necesario que las firmas de los avalistas estén legitimadas por fedatario público.

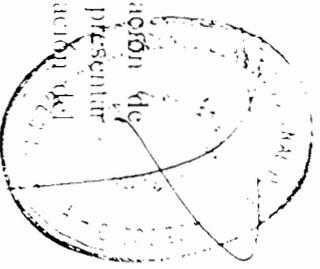
4.- La garantía definitiva será devuelta una vez los servicios técnicos municipales hayan acreditado el cumplimiento estricto de las obligaciones de construcción y, en su caso, ordenación de la parcela, en los términos previstos en este Pliego y en la propia oferta que resulte adjudicataria, pidiendo ser incautadas en el supuesto de incumplimiento de los plazos o de cualquier otra de las condiciones determinantes de las características, naturaleza y fin que persigue esta cesión.

5.- Cada año y con una antelación de un mes para responder del estricto cumplimiento de las obligaciones que asume el adjudicatario en relación con la programación y celebración de los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de la localidad se constituirá una garantía por importe de 12.000 euros y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente la celebración de los espectáculos.

Referida garantía que será revisable anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo, una vez transcurra la primera anualidad.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia de Burgos.



La exposición del presente Pliego, y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, en el B.O.P.de Burgos.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

2.- Los licitadores presentarán sus ofertas de 9 a 14 horas, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la última publicación del anuncio en el B.O.E., B.O.C.y/L., o B.O. de la Provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Pza. Mayor 1, 09400 ARANIDA DE DUERO (BURGOS), Tfno. (947) 500100, ext. 34.

No obstante, si el último día de plazo fuera sábado o festivo, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

DECIMA.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN.

1.- Cada licitador presentará una Plica, en tres sobres cerrados y/o lacrados, en cuyo anverso figurará escrita la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en la convocatoria pública que efectúa el Ayuntamiento de Aranda de Duero y que tiene por objeto la enajenación de los terrenos de propiedad municipal, sitos en c/ San Francisco, 42, de carácter patrimonial, para la construcción y posterior explotación de una Plaza de Toros con cubierta móvil y usos polivalentes".

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas variantes considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del concurso.

3.- Dentro del sobre nº 1 denominado: Documentación Administrativa, se incluirá la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del TRLCAP y 80 del RGLCAP.

3.a) Documento que acredite la personalidad del participante en la forma que establece el art. 15 del TRLCAP

Quien firme una proposición en nombre de otro presentará poder al efecto que acredite la representación. El poder deberá ser bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación o Funcionario que le sustituya, y copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.b) Documento que acredite, en la forma establecida en el apartado 5º del art. 21 del citado TRLCAP, estar facultado para contratar con la Administración y no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratación señaladas en el art. 20 del mismo cuerpo legal.

3.c) A los efectos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias Seguridad Social (artículo 20 f) del RLICAP, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del RGICAP.



A) Obligaciones tributarias:

- Presentación del alta del Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto.
- Certificación expedida por la Hacienda Estatal de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (artículo 13 del RGICAP), así como la correspondiente Certificación expedida por la Tesorería municipal respecto a dicha situación en relación con la Hacienda del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de Trabajo y Seguridad Social acreditativa del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las Declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGICAP, se acreditará esta circunstancia mediante Declaración responsable.

3.d) Memoria de la empresa concursante.

El documento "Memoria de la Empresa concursante" señalará:

Actividades de la Empresa, actuaciones realizadas o programadas, órganos rectores y personal técnico, situación económica-financiera y cuantas circunstancias se estimen de interés en orden a la apreciación por la Administración municipal de las referencias sociales, técnicas, organizativas y financieras de la Empresa concursante, balances auditados de los tres últimos ejercicios cerrados, de resultar ello posible.

4.- Dentro del **sobre n° 2**, denominado: **Documentación Técnica**, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Proyecto Base o Anteproyecto del edificio, redactado por Técnico competente, que conste de:
- Memoria general de las obras, instalaciones y servicios propuestos.
 - Planos generales de situación y de cada una de las plantas.
 - Planos de estructura.
 - Planos de terminación, memoria de calidades y justificación de la edificabilidad.
 - Planos de instalaciones y servicios y cualquier otro que facilite el conocimiento y estudio de lo proyectado.



- Presupuesto total de las obras e instalaciones, detallado.
- b) Anteproyecto de obras de ordenación del entorno resultante, con unal grado de detalle al exigido en el punto anterior para el edificio.

Los proyectos Base y Anteproyectos a presentar por el licitador, aunque deba estar redactado por Técnico Competente, no es necesario que esté visado

- e) Estudio económico-financiero de la explotación del servicio en que vendrán descompuestos sus distintos factores, con el suficiente detalle, tanto en gastos como en ingresos. En dicho estudio se incluirán los cálculos, coeficientes y demás factores de los que se deduzca la viabilidad de la operación que se proponga. Este estudio podrá ir avalado por los estudios de mercado que realice el licitador.
- d) Plazo de realización de las obras de construcción de la Plaza de Toros y de la ordenación del entorno, que siempre serán inferiores a los previstos o al previsto en la base 5ª de este Pliego.
- f) Otras consideraciones (experiencia y/o relación de la Organización de Espectáculos Taurinos o de carácter análogo).
- g) Compromiso con el Arquitecto o Técnico competente o equipo que habrán de redactar los proyectos técnicos y dirigir posteriormente su ejecución.
- h) Documentación acreditativa de compromiso previo con empresa constructora que habrá de estar clasificada en los siguientes Grupos y Subgrupos de los previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, o, en su caso, compromiso de contratar la ejecución de las obras con Empresa que disponga de dicha clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1, 2 y 3	c)

- i) Programa de mantenimiento y conservación de la edificación y análisis de los plazos de amortización.
- j) Dirección de la Plaza de Toros: Características y definiciones básicas del equipo o equipos humanos que habrán de responsabilizarse de su funcionamiento.
- k) Memoria de gestión.
- m) El resto de la documentación que, a juicio del contratista, se precise para poder ser objeto de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación contenidos en la base duodécima.

5.- Dentro del **sobre n° 3**, denominado: **Propuesta Económica**, se incluirá la Propuesta ajustada al modelo que figura al final del presente Pliego.

6.- Los licitadores deberán presentar toda la documentación indicada, así como cumplir todo lo establecido en el presente Pliego de Bases, siendo desechadas las proposiciones que no cumplan los requisitos exigidos legalmente.

Asimismo, y conforme al apartado 2 de este artículo, cada sobre deberá incorporar la documentación correspondiente de cada variante, de forma que ésta pueda ser analizada como una alternativa completa.



UNDECIMA.- ADJUDICACIÓN.

1.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación la compondrán:

-Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue

-Vocales:

- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos en el Ayuntamiento.
- Un Arquitecto y un Letrado Urbanista, designados por la Alcaldía.
- La Interventora Municipal
- El Secretario General

-Secretario:

Funcionario designado al efecto a propuesta del Secretario General.

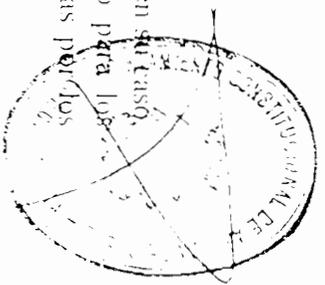
2.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre **n° 1 "Documentación Administrativa"**, en sesión no pública

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

3.- Apertura de Proposiciones. La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día décimo siguiente a la finalización de la presentación de las proposiciones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre **n° 1 "Documentación Administrativa"**, indicando, en su caso, los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre **n° 3 "Propuesta Económica"** y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas y posteriormente en sesión no pública procederá a la apertura del sobre **n° 2 "Documentación Técnica"**, dándose traslado de todo ello a los Servicios Técnicos competentes de la Corporación, a fin de que procedan al estudio de las ofertas presentadas.



vermitan informe sobre la mayor o menor ventaja de las mismas, con expresión, en su caso, de la propuesta que, a su juicio técnico, sea más beneficiosa en su conjunto para los intereses municipales, o bien, si ninguna de ellas reúne las condiciones exigidas por los pliegos aprobados por la Corporación Municipal, la declaración de desierto.

Caso de coincidir en sábado, o día inhábil la apertura de las proposiciones económicas se trasladará al siguiente hábil.

4.- Adjudicación.

1.- La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato, en favor de la oferta que considere pertinente, previa ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Condiciones y a la vista de los informes técnicos y económicos que se emitan sobre las proposiciones presentadas.

2.- El dictamen y propuesta a que se refiere el párrafo anterior, pasará con el expediente completo, a examen, consideración y aprobación del Ayuntamiento Pleno, que acordará lo que estime procedente sobre la adjudicación definitiva del concurso, dentro del plazo de los tres meses contados a partir de la fecha de apertura de las plicas, la cual se realizará mediante resolución motivada a favor de la oferta que mejor cumpla con los criterios básicos de selección que se hayan determinado en el Pliego de Cláusulas Particulares, salvo que se declare desierto.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin acuerdo de la Corporación, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía constituida.

3.- El contrato se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual los licitadores y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento, y se notificará el resultado a todos los participantes en la licitación.

4.- Efectuada la adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva así como la que se refiere al correcto cumplimiento de sus obligaciones de programación y desarrollo de los festejos taurinos durante las Fiestas Locales.

En la propia notificación se indicará al interesado el plazo para que concurra a formalizar el contrato.

Si no atendiese el mencionado requerimiento, no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en los plazos señalados, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea por falta de constitución de la garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidad legalmente procedentes.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado al pago del importe de los anuncios que no podrán ser superiores a 1.500 euros, y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

5.- La adjudicación del contrato deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



DUODECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- **Proyecto empresarial:** se valorarán los servicios a prestar, la identificación de las necesidades de los usuarios, el sistema organizativo del personal y del centro, la gestión de la calidad y el plan de viabilidad económica 20 puntos

2.- **Proyecto constructivo:** se valorará la integración en el entorno, el diseño interior y exterior de la edificación y la calidad de los materiales y urbanización..... 20 puntos

3.- **Inversión total prevista** 15 puntos

4.- **Oferta económica**

4.1.- **Mayor precio por los terrenos** 5 puntos

4.2.- **Menor canon por uso de la Plaza de Toros** 5 puntos.

5.- **Plazos de ejecución de las obras constructivas y puesta en funcionamiento de la nueva Plaza de Toros** 10 puntos

6.- **Otras mejoras:** se valorarán otros aspectos en tanto redunden en beneficio de los usuarios o del Ayuntamiento, como el número de días de cesión gratuita de la Plaza por encima de los señalados como mínimos, número de entradas gratuitas a espectáculos taurinos, etc 10 puntos

DECIMOTERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el concesionario.

2.- La formalización del contrato se elevará a Escritura Pública, debiendo el adjudicatario satisfacer los costos derivados de la misma.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.-

El adjudicatario viene obligado a la continuidad, sin interrupción alguna, de la feria taurina de las Fiestas Patronales. A tal efecto deberá de organizar y realizar los espectáculos taurinos a los que se hubiera comprometido, con las responsabilidades inherentes a la condición de empresarios de la plaza, de acuerdo con las disposiciones en vigor, siendo de su cuenta el abono de cualquier gasto que se origine por estas actividades.

En todo caso, con motivo de las fiestas de la ciudad, deberá dar como mínimo los siguientes festejos taurinos:

CORRIDAS DE TOROS:

- Corrida de toros el domingo de la fiesta principal (domingo siguiente al día 8 de septiembre)

- Para el lunes y martes de las fiestas locales y el sábado de la misma semana de fiestas, tres festejos taurinos, pudiendo optar entre:

- a) corrida de seis toros para lidia a pie
- b) novillada con picadores
- c) corrida de rejones.

Se deberá incluir obligatoriamente dos corridas de toros para alguno de los tres días.

Estos festejos sólo podrá suprimirlos por causa de fuerza mayor, previa petición al Ayuntamiento con la debida antelación, o por motivos legales debidamente justificados.

En la corrida de toros del domingo de la fiesta principal:

- El cabeza de cartel deberá estar entre el 1 al 10 del escalafón.
- El segundo diestro deberá haber torreado un mínimo de 40 corridas en la temporada anterior.
- El tercer diestro deberá haber torreado un mínimo de 30 corridas.

En el resto de corridas:

- El cabeza de cartel deberá haber torreado un mínimo de 40 corridas.
- El segundo un mínimo de 30 corridas.
- El tercero un mínimo de 20 corridas.

NOVILLADAS PICADAS:

- El cabeza de cartel deberá haber torreado un mínimo de 30 novilladas.
- El segundo un mínimo de 20 novilladas.
- El tercero un mínimo de 15 novilladas.

CORRIDAS DE REJONES:

- El cabeza de cartel un mínimo de 30 corridas.
- El resto un mínimo de 15 corridas.

Todos estos requisitos se referirán a la temporada inmediatamente anterior, con las excepciones de diestros que, aún cuando no cumplan estos requisitos por haber tomado recientemente la alternativa, haber reaparecido y otras causas, están avalados por recientes y resonantes triunfos en Ferias importantes de plazas de 1ª y 2ª categoría, que les hayan colocado en primera línea de su profesión, con especial atención a ferias de Sevilla y Madrid. También podrán ser tenidos en cuenta los triunfadores de la Feria de Aranda de Duero, en el año anterior.





Para poder ser utilizado en el programa general de Fiestas del Ayuntamiento, el adjudicatario deberá proporcionar con 45 días de antelación a las mismas, una relación completa de toreros, cuadrillas, ganaderías, etc, así como un pequeño currículum de cada matador.

FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.-

1.- Serán de cargo exclusivo del adjudicatario los gastos de realización, autorizaciones, director de lidia, servicios de plaza, honorarios del personal sanitario y veterinarios, impuestos - incluido I.V.A. si procediese -, anuncios, sociedad de autores, montepíos, seguros sociales, de responsabilidad civil, enfermería, corrales, contratos y en general con todos los gastos causados o que se deriven directa o indirectamente de los espectáculos que se organicen y los propios de la plaza de toros para los siguientes festejos taurinos gratuitos:

Suelta de vaquillas para los siguientes días de la semana de fiestas:

MIERCOLES por la mañana
JUEVES por la mañana y por la noche
VIERNES por la mañana

El Ayuntamiento, en todo momento, se reserva el derecho a variar los días de la suelta de vaquillas, en función de las necesidades de programación, siendo comunicado al adjudicatario con 45 días de antelación.

2.- La oferta incluirá 10 vaquillas (de diferentes pesos y edades). El adjudicatario tendrá a su cargo la custodia y manutención de las vaquillas, desde el momento que sean depositadas en los corrales hasta su sacrificio, una vez finalizadas las sueltas.

COMUNES A LOS ANTERIORES CONCEPTOS:

1.- La empresa reservará gratuitamente a favor del Ayuntamiento, en los espectáculos taurinos desarrollados con motivo de las fiestas patronales 30 entradas de barrera del tendido nº 1 para uso protocolario, el palco de la Presidencia (o cantidad equivalente al palco actual en el tendido nº 1 ó 2) y un burlderero del callejón con 5 pases.

2.- Todos los gastos que puedan derivarse de la organización y celebración de estos espectáculos taurinos corren a cargo del adjudicatario.

3.- El Sr. Alcalde, por sí o mediante un Concejal Delegado o Funcionario de la Corporación que designe al efecto, podrá inspeccionar las dependencias e instalaciones de la plaza de toros con antelación a la celebración de las Fiestas Locales.

4.- El adjudicatario se compromete a garantizar el acceso a la plaza de toros durante todos sus espectáculos a las Fuerzas de Seguridad que se consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- CARGOS FISCALLES Y SEGUROS.-

1.- Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la ejecución de las obras previstas en él estarán sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- La empresa adjudicataria vendrá obligada, igualmente, al pago de todos los tributos y, en su caso, precios públicos, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes y actividades.

3.- Estará obligada, igualmente, a concertar la correspondiente póliza decenal de seguros de todo riesgo de la edificación así como a contratar la oportuna póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que pueda producir a terceros por la prestación de los servicios ofertados, en el importe que al efecto se determine, en función de las características y dimensiones que resulten a la vista del informe técnico que, al efecto, deberá emitirse por técnico independiente perito en la materia.

DECIMOSEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES.-

El adjudicatario vendrá obligado a ceder gratuitamente el uso de la plaza de toros a favor del Ayuntamiento para realización de actividades o espectáculos sin fin lucrativo, en el número de días al año que figure en su oferta que, como mínimo será de 12 días al año.

El Ayuntamiento deberá de señalar la fecha concreta de utilización de la Plaza de Toros y comunicársela al adjudicatario con 30 días de antelación a la celebración de la actividad o el espectáculo. En caso de incumplimiento del anterior plazo, el adjudicatario podrá rechazar la solicitud del Ayuntamiento.

DECIMOSEPTIMA.- PROYECTOS DEFINITIVOS.

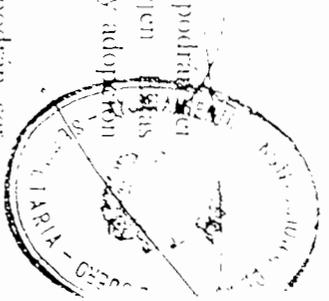
El concesionario deberá entregar los Proyectos Técnicos de Ejecución de las edificaciones, ordenación del entorno resultante de la actuación, como desarrollo del Anteproyecto elegido y siguiendo las directrices que reciba el Ayuntamiento, que podrá introducir las modificaciones que, sin alterar sustancialmente aquellos, estime oportunas, en el plazo previsto en la base quinta o, en su caso, de la oferta. El presupuesto de dichos Proyectos se deberá ajustar al contenido de la oferta presentada y constarán de todos los documentos exigidos en la normativa aplicable, en los Pliegos de Condiciones, y deberán estar acompañados del preceptivo Proyecto de Seguridad y Salud, así como del Plan de Obras.

DECIMOCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria, ni empresas participantes en las obras de construcción, en su caso.

DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

Las determinaciones contenidas en la base decimonovena de este pliego podrán ser objeto de modificación cuando circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen. Las modificaciones requerirán previo expediente contradictorio tramitado al efecto y adoptación del acuerdo que corresponda por parte del Pleno del Ayuntamiento.



En este caso, las determinaciones de la indicada base decimocuarta podrán ser sustituidas por la elaboración de un Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario de la Plaza de Toros para la celebración de los espectáculos con motivo de las Fiestas Patronales

VIGESIMA.- REVERSIÓN.-

El adquirente vendrá obligado a mantener el fin principal de la venta; es decir, la construcción y explotación de una plaza de toros cubierta, sin perjuicio de que puedan producirse los supuestos que autoricen la aplicación de la base decimonovena.

Dará lugar a la resolución de la compraventa si se produce un cambio de destino en el uso sustancial de la finca, sin el previo cumplimiento del trámite a que se refiere la base decimonovena.

La reversión a favor del Ayuntamiento de Aranda de Duero recaerá sobre todas las construcciones e instalaciones que sobre la parcela se hayan edificado.

VIGESIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Los litigios derivados, o que pudieran derivarse del presente contrato, se entenderán siempre sometidos a los órganos jurisdiccionales competentes con jurisdicción sobre el término municipal de Aranda de Duero, con renuncia expresa a cualquier otro.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., en representación de con domicilio en y D.N.I. núm., expedido en manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Que está enterado por los anuncios en los BB.OO. del Estado, Comunidad de Castilla y León y Provincia de Burgos, del concurso para la enajenación de la Finca de propiedad municipal, de carácter patrimonial, sita en la calle San Francisco nº 42, para la construcción y posterior explotación de un Plaza de Toros con cubierta móvil y usos polivalentes.

SEGUNDO.- Que ha examinado Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas del mismo, que encuentra de su conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos.

TERCERO.- Que se compromete a ejecutar la construcción del edificio.

- Que se compromete a ejecutar el Proyecto de Ordenación del entorno resultante de la actuación.

- Que se compromete a la redacción de los Proyectos Técnicos correspondientes.

- Que se compromete a destinar lo construido a los usos previstos en el pliego de condiciones.

CUARTO - Que, en relación con los plazos previstos en la base 5ª de la convocatoria, se compromete a su ejecución en los siguientes términos.

1.- Redacción y presentación del Proyecto o Proyectos. Fiecos de ejecución constructiva meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente escritura pública de adjudicación de la cesión del derecho de superficie.

2.- Derribo y comienzo de las obras: Meses siguientes al otorgamiento de la licencia de obras municipal.

3.- Finalización de la totalidad e las obras programadas: meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia de obras municipal.

4.- Puesta en funcionamiento de la Plaza de Toros: Meses, contados a partir del otorgamiento de la licencia a que se refiere el apartado 2 anterior, (con anterioridad a la 1ª Feria tras el acuerdo de adjudicación definitiva).

5.- Puesta en funcionamiento de la Plaza de Toros con la cubierta móvil: Meses, contados a partir del otorgamiento de la licencia a que se refiere el apartado 2 anterior.

QUINTO.- El precio a satisfacer por la compra de los terrenos será de euros (en número y letra).

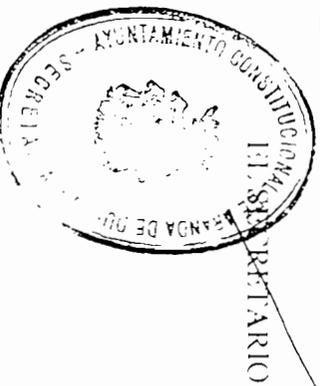
SEXTO.- El canon por el uso de la Plaza de Toros los días reservados al Ayuntamiento se establece en euros (en número y letra).

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento, en tanto el adquirente no renuncie a la programación y celebración de los espectáculos taurinos a que se refiere la cláusula decimocuarta o Convenio sustitutorio, de acuerdo con la base decimonovena, se compromete a no otorgar licencia alguna para la construcción de nuevas plazas de toros.

Fecha y firma del licitador:

DILIGENCIA.- La Pongo yo, el Secretario Municipal, para haer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha once de octubre de dos mil dos, tal y como fue dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio en sus sesiones de fechas 02/10/02 y 07/10/02.

Consta de **QUINCE** folios numerados, sellados y rubricados por mí.
~~Aranda de Duero a 21 de octubre de 2.002~~



ANEXO

AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE
REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EFECTÚA EL
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA LA
ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN
C/ SAN FRANCISCO Nº 42 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR
EXPLORACIÓN DE UNA PLAZA DE TOROS CON CUBIERTA MÓVIL PARA
USOS POLIVALENTES.-



**INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO SOBRE EL RÉGIMEN
APLICABLE A LA PLAZA DE TOROS DE ARANDA DE
DUERO (BURGOS)**

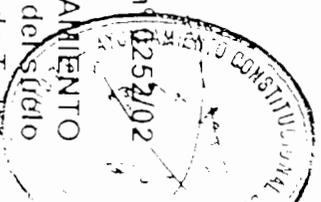
M^a LUISA HARO ÁLVAREZ
Jefa de Servicio de Urbanismo y Arquitectura
Arquitecta Urbanista



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA
Bajada al Molino, s/n. • Tel 947 50 79 78 - Fax 947 50 47 50

Expte. nº 0252/02
AYUNTAMIENTO
Información sobre calificación del sitio
Terrenos Plaza de Toros



Con fecha 24 de julio 2002 recibí notificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 19 de julio 2002. entre cuyos acuerdos se incluye el siguiente

TERCERO Que por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura, a la vista del plano y descripción de los terrenos a que se refiere el punto primero, se emite informe por el que

- 1 Se define con la mayor precisión, el régimen urbanístico aplicable a dichos terrenos
- 2 Se identifican los usos que, junto con el predomante de plaza de toros y compatible con éste, pueden autorizarse en estos terrenos y sus requisitos
- 3 Se precise si la prevista construcción de estos terrenos de un edificio destinado a plaza de toros cubierta y otros usos compatibles por parte de la iniciativa privada exigirían alguna modificación del vigente Plan General, identificando la modificación y su alcance

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.

El informe requerido se refiere a la calificación urbanística de los siguientes terrenos.

- Terrenos destinados actualmente a Plaza de Toros
- Zona de aparcamientos
- Terrenos de cesión para la ampliación de la Plaza de Toros en ARU- 32

Al objeto de dar cumplimiento al citado Acuerdo, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO

1.- RÉGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE A LOS TERRENOS.

1º.- TERRENOS DESTINADOS A PLAZA DE TOROS.

De acuerdo con las determinaciones establecidas en el PGOU vigente, Plano nº 5, hoja 8 de 25, los terrenos destinados actualmente a Plaza de Toros están calificados para el uso DOTACIONAL, formando parte integrante del Sistema General de EQUIPAMIENTOS.

El Capítulo 9º "NORMAS GENERALES DE LOS USOS" contenido en las NORMAS URBANÍSTICAS del Plan General de Ordenación Urbana en su apartado 9.1 "DETERMINACIONES GENERALES" establece las condiciones generales de los usos edificables para la aplicación en la forma y

circunstancias que para cada uno de ellos se establece. No serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afecten a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en este título.

El apartado 9.5. USO DOTACIONAL define y clasifica este uso. La definición es la siguiente:

9.5.1. Definición.

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos de los avios que hagan posible su educación, su enriquecimiento, cultura, su salud y en fin, su bienestar. Y proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales

Se establecen las clases siguientes

Clase A. Equipamiento:

- Clase B. Servicios urbanos,
- Clase C. Espacios libres y
- Clase D. Sistema de Transportes y Comunicaciones

Los usos que comprende la **Clase A. Equipamiento**, son los siguientes:

- a. Religioso
- b. Cultural
- c. Sanitario
- d. Docente
- e. Asistencial
- f. Administrativo
- g. **Ocio y Espectáculos.** Situación única. Al aire libre.
- h. Deportivo

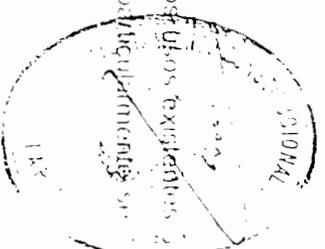
Entre todos ellos, el uso de Plaza de Toros es asimilable a la descripción que se establece para el apartado de Ocio y Espectáculos, que es como sigue

Definición: - *Ocio y espectáculos: que comprende los locales e instalaciones dedicados al recreo de las personas (circo, parques zoológicos, parques de atracciones, etc).*

Las condiciones particulares para este uso deja abierta a las necesidades de cada caso la forma de actuar sobre las parcelas, cuando establece

9.5.4.10. Condiciones Particulares del Equipamiento de Ocio y Espectáculos.

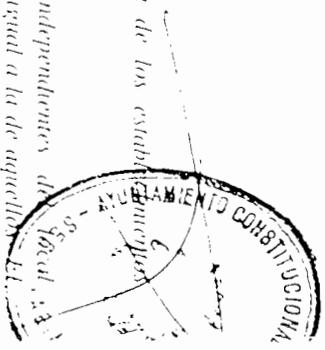
Complurarán las condiciones que figen las disposiciones vigentes



A handwritten signature in black ink.

En los edificios con viviendas se instalarán en planta baja. La altura mínima de los establecimientos destinados a este uso será de noventa (90) centímetros.

Se admira la ubicación de semáforos o señales que no podrán ser independientes de manera inmediatamente superior situado en planta baja, cuya superficie será como mínimo igual a la de aquellos. El uso de estos semáforos estará subordinado al principal, que se desarrollará sobre rasante y tendrá respecto a este, un carácter secundario tal como abarcas, cuarto de instalaciones, servicios higiénicos etc. La altura mínima de estos semáforos o señales será de noventa (90) centímetros.



2º.- ZONA DE APARCAMIENTOS.

De acuerdo con las determinaciones establecidas en el PGOU vigente Plano n° 5, hoja 8 de 25, los terrenos destinados actualmente a aparcamiento delante de la Plaza de Toros, están calificados para el uso DOTACIONAL, formando parte integrante del Sistema General de TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. RED VIARIA.

El Sistema General de Transporte y Comunicaciones forma parte del Uso Dotacional en su Clase D y comprende:

- o Red Viaria
- o Aparcamientos públicos
- o Aparcamientos y garajes en los edificios
- o Centros Básicos del sistema de comunicaciones viarias
- o Red ferroviaria

La regulación que establece el PGOU de aplicación para los aparcamientos públicos está contenida en el apartado 9.5.7.1.9 " Estacionamiento en la vía pública" refrendo a los aparcamientos que se colocan a ambos lados de las calles con circulación rodada y forman parte de la Red Viaria

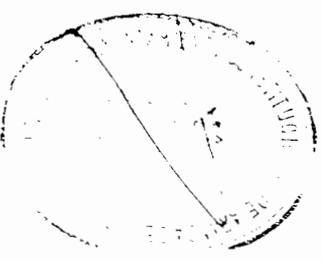
3º.- TERRENOS DE CESIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 32.

La calificación urbanística de los terrenos de cesión, provenientes del Área de Reparto ARU-32 es idéntica de la que corresponde a la Plaza de Toros. Uso Dotacional, dentro del Sistema General de Equipamientos

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS USOS QUE PUEDEN AUTORIZARSE.

1º.- TERRENOS DESTINADOS A PLAZA DE TOROS Y TERRENOS DE CESIÓN.

Para estos terrenos, destinados a Uso Dotacional, en su Clase A. Equipamientos, establece el Plan General de Ordenación Urbana lo siguiente:



9.5.4. Clase A. Equipamiento.

9.5.4.1. Compatibilidad de Usos.

En las parcelas calificadas para usos de equipamiento además del uso predominantemente se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

9.5.4.2. Sustitución de Equipamientos Existentes.

Ningún uso de equipamiento existente podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que quede claramente justificado que la dotación existente no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

2º.- ZONA DE APARCAMIENTOS

Para éste uso no se establece compatibilidad de usos

3.- NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAN GENERAL.

A) PLAZA DE TOROS A PLAZA DE TOROS CUBIERTA CON OTROS USOS COMPATIBLES POR PARTE DE INICIATIVA PRIVADA.

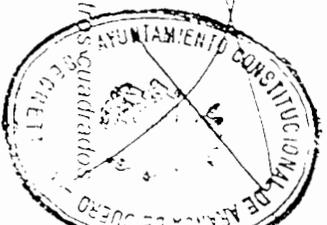
De acuerdo con lo establecido en el apartado del Plan General, antes transcrito, 9.5.4.1 "Compatibilidad de usos", en la parcela donde existe actualmente el uso de Plaza de Toros se podrá ubicar cualquier otro uso que "coadyuve a los fines dotacionales previstos" y para ello no es necesario tramitar ninguna modificación del Plan General

Otro caso distinto es que se pretenda ubicar una dotación de carácter privado, lo cual no encajaría con el concepto de Sistemas Generales establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 41 c) cuando al establecer las "Determinaciones de ordenación general" que han de contener los planes generales de ordenación urbana, establece

c) Previsión de los siguientes sistemas generales, o conjunto de dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos

1º Sistema general de vías públicas

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line and a loop.



- 2 ° Sistema general de servicios urbanos
- 3 ° Sistema general de espacios libres públicos, con superficie no inferior a 5 metros cuadrados por habitante, sin incluir en el cómputo sistemas locales ni espacios naturales
- 4 ° Sistema general de equipamientos, con superficie no inferior a 5 metros cuadrados por habitante

La Plaza de Toros, como se ha indicado al principio forma parte del Sistema General de Dotaciones y dentro de ellas del Sistema General de Equipamientos, lo que significa que su uso es público. Si lo pretendido es alterar esta calificación, procede tramitar una modificación del Plan General para permitir el nuevo régimen jurídico privado

Respecto a la posibilidad de cubrir la Plaza de Toros, como el Plan General solamente establece la posibilidad del Uso de Ocio y Espectáculos, dentro del uso Equipamientos, sería necesario modificar el plan General para incluir en el apartado 9.5.2 "Clasificación" una segunda Situación: En locales cerrados.

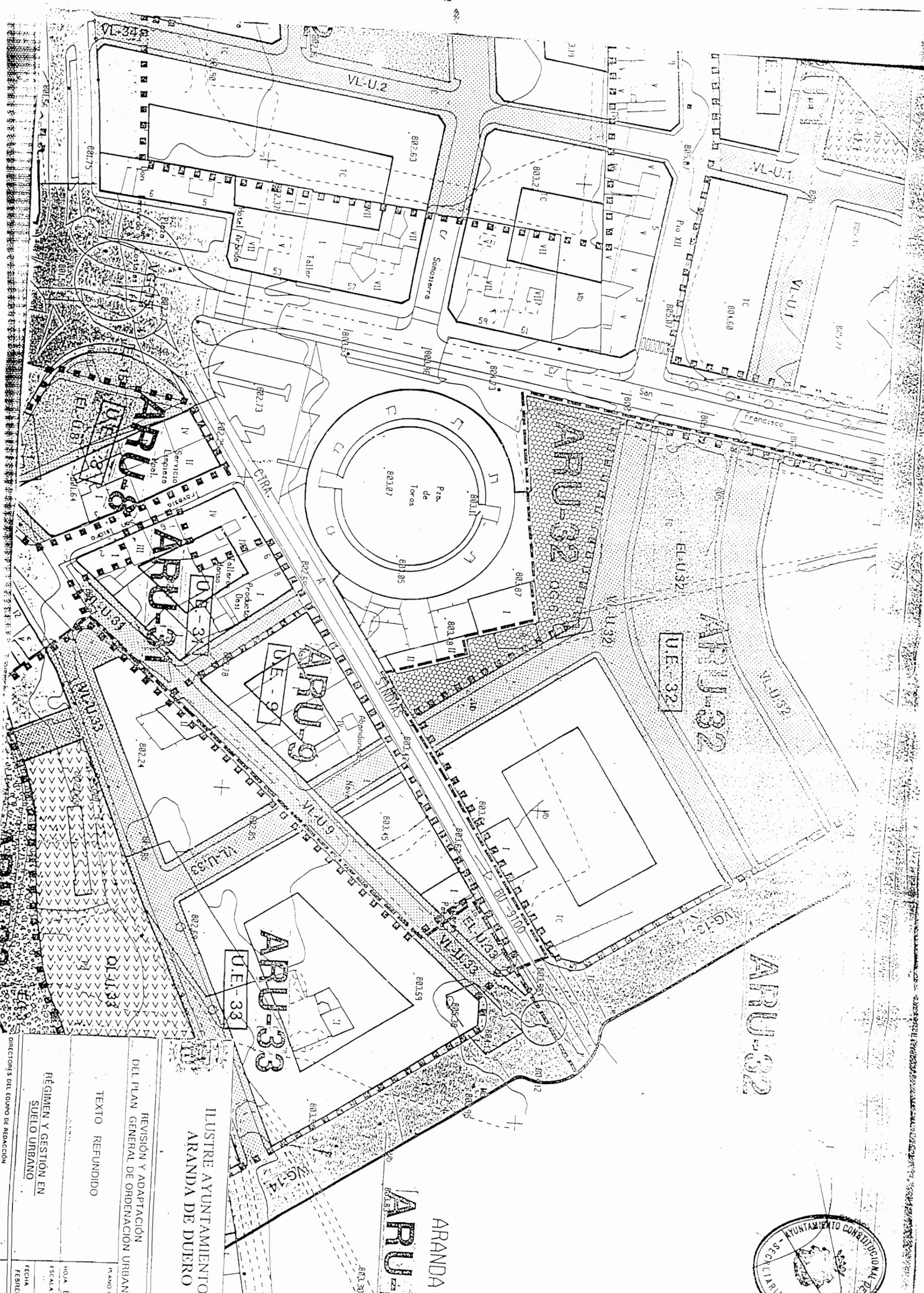
B) POSIBILIDAD DE CAMBIAR LAS ALINEACIONES DEL ACTUAL EDIFICIO DE LA PLAZA DE TOROS.

Al informar el anteproyecto del Concurso que se convocó para redactar el proyecto de la Plaza de Toros, pude comprobar que las alineaciones del citado proyecto no se ajustan a las del edificio existente. Ello requiere también tramitar la correspondiente modificación del Plan General para establecer las nuevas alineaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Aranda de Duero, 29 de Julio de 2002

Mª Luisa Haro Álvarez
Jefa de Servicio de Urbanismo y Arquitectura
Arquitecta Urbanista



ARANDA
ARU-3

ILUSTRE AYUNTAMIENTO I
ARANDA DE DUERO

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

TEXTO REFUNDIDO

RÉGIMEN Y GESTIÓN EN
SUELO URBANO

PLANO N.º	6
HOLIA	B
ESCALA	1/
FECHA	FEBRERO
DIRECCIONES DEL EQUIPO DE REDACCIÓN	

REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA DE ARANDA DE DUERO

ACCIONES EN EL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CODIGO EN PLANO	PLANO Y HOJA
OG-6	6-8
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	
Ampliación Plaza de Toros	



PREVISIONES DE PLANEAMIENTO

CLASE SUELO	CUATRIBENIO	SUPERFICIE M ²
SU	1	2.010
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO		
Plan General		
TIPO DE ACCIÓN		
Proyecto de urbanización		
INICIATIVA PLANEAMIENTO	INICIATIVA PROYECTO	
Pública	Pública	
SISTEMA DE ACTUACIÓN		
Cesión		

ORGANISMO RESPONSABLE

GESTIÓN SUELO
Ayuntamiento
EJECUCIÓN OBRA
Ayuntamiento

COSTES (millones de pesetas)

COSTE PLANEAMIENTO	COSTE PROYECTO
---	Sin cuantificar
COSTE SUELO	COSTE EJECUCIÓN
---	Sin cuantificar
COSTE TOTAL	
Sin cuantificar	

